



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.**

15 DIC 2020

---

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 2019-1592

---

Se advierte que se incurrió en error en el auto de fecha 05 de agosto de 2020, por cuanto no había lugar a corregir el número de matrícula mercantil señalada en la medida de embargo decretada en el proveído del 05 de febrero de 2020, dado que allí se había relacionada conforme aparece en el certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio embargado.

De esta manera, se deja sin ningún valor el referido auto del 05 de agosto de 2020, por lo que de esta manera se entiende que el auto del 05 de febrero de 2020 continúa en vigor; motivo por el cual se requiere a la Secretaría para efectos de que elabore el oficio de embargo allí ordenado.

**Secretaría, proceda de conformidad.**

Notifíquese,

**CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ**  
Juez

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

18 DIC 2020

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_  
Por anotación en Estado No 45 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**